

INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN

BOLETIN 09

8 de Marzo de 2013



TOMA FORMA LA CONSULTA PÚBLICA A CELEBRARSE EL 28 DE ABRIL EN SAN FELIPE. EL CONSEJO GENERAL DEL IPEPAC ESTABLECE EL TOPE MÁXIMO QUE PODRÁN EROGAR EL AYUNTAMIENTO Y LOS CIUDADANOS EN LA DIFUSIÓN.

- Autorizan la participación de observadores, establecen las bases y emiten la convocatoria respectiva.
- El período de capacitación de los ciudadanos que se desempeñarán como funcionarios de los centros receptores de opinión, será entre los días 11 al 27 de abril.

El Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán (IPEPAC) determinó hoy como tope máximo que podrán erogar, el Ayuntamiento de San Felipe y los ciudadanos, como coadyuvantes de la difusión en el Plebiscito a celebrarse el 28 de abril, la cantidad de \$25,472.08, durante una sesión extraordinaria en la que se estableció el período de capacitación y se emitió la convocatoria para participar como observador durante la jornada de consulta ciudadana.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Participación Ciudadana que Regula el Plebiscito, el Referéndum y la Iniciativa Popular, las autoridades y los ciudadanos de San Felipe podrán realizar actos de difusión, a partir de la publicación de la convocatoria respectiva y hasta un día antes de la jornada de consulta; sin embargo, conforme al Resolutivo Quinto del Acuerdo C.G.004/2013, de fecha 28 de febrero de 2013, emitido por el Consejo General, el Instituto promoverá la difusión de la consulta en el plazo comprendido del 25 de Marzo al 26 de Abril del presente año, conforme a lo dispuesto en la Ley de



INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN

Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referendum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán, atendiendo a la naturaleza de este proceso y a los criterios aplicables al mismo.

En este sentido, el artículo 71 de la misma Ley, establece que le corresponde al Consejo General de este Instituto, establecer los gastos máximos que erogarán las autoridades y los ciudadanos en cada procedimiento consultivo y la contravención al presente artículo, será sancionada con una multa de entre 50 a mil veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

Por lo anterior, luego de aplicar las reglas establecidas por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, el Consejo General determinó hoy por unanimidad, la cantidad de \$25,472.08 como gasto máximo que podrán erogar las autoridades y los ciudadanos en el procedimiento de consulta pública a celebrarse el 28 de abril próximo en el municipio de San Felipe.

El Ayuntamiento de San Felipe así como los ciudadanos por si o de manera organizada, que realicen actividades como coadyuvantes de la difusión de información, deberán reportar los gastos erogados, ante este Instituto para la fiscalización correspondiente, a más tardar dentro de los treinta días posteriores al día de la jornada de consulta, en cumplimiento a los artículos 71 y 72 de la Ley de Participación Ciudadana.

Por otro lado se estableció que el período de capacitación de los ciudadanos que se desempeñarán como funcionarios de los centros receptores de opinión, se llevará a cabo entre los días 11 al 27 de abril del año en curso. Dicha capacitación será impartida a aquellos ciudadanos que fueron designados durante el proceso electoral ordinario 2011-2012, como funcionarios propietarios y suplentes de las mesas de casilla pertenecientes a las secciones electorales 0776 y 0777, ubicadas en el municipio de San Felipe.



INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN

Además, los ciudadanos deberán cumplir actualmente con los requisitos legales establecidos por la Ley Electoral; que no sean funcionarios públicos o empleados del Ayuntamiento y que no se encuentren dentro de la lista de los ciudadanos que firmaron la solicitud del mecanismo de participación ciudadana antes citado.

El acuerdo aprobado por el Consejo General establece que en caso de no contarse con el número suficiente de ciudadanos para integrar los centros receptores de opinión, deberá procederse a capacitar al número necesario para integrar dichos centros, de aquellos que figuren en la lista de ciudadanos insaculados y capacitados en San Felipe durante el pasado proceso electoral ordinario y de subsistir la insuficiencia, se capacitará a los ciudadanos necesarios del universo total de ciudadanos insaculados de dicho municipio.

Finalmente, el Consejo General autorizó la presencia de observadores durante la jornada de consulta del Plebiscito a celebrarse el 28 de abril en el municipio de San Felipe, previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva, por lo que también aprobó las bases y emitió la convocatoria para participar como observadores, misma que será publicada en el portal de internet de este Instituto www.ipepac.org.mx, así como en tres periódicos de mayor circulación en el Estado.

Se estableció como fecha para presentar la solicitud de registro de observador del 8 de marzo al 9 de abril del presente año. Podrán presentarse ante la Junta General Ejecutiva del instituto, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan.

ATENTAMENTE

Miqueas Be Palma

Jefe de la Oficina de Comunicación Social